

## SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL OCIO NOCTURNO, COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS PARA PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19

*Consejería de Empleo e Industria. Dirección General de Economía Social y Autónomos  
Junta de Castilla y León*

### PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- a)** Pertener a los **sectores comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos**, que estén comprendidos en alguno de los epígrafes del IAE, a fecha 14 de marzo de 2020, entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, manteniéndose en alta el día que presente la solicitud.
- b)** Pertener al **sector de discotecas y resto de establecimientos de ocio nocturno** en los que se desarrollen actividades de ocio y entretenimiento, a fecha 14 de marzo de 2020, manteniéndose en alta el día que presente la solicitud, a las siguientes actividades:  
  
Discotecas, salas de fiesta, pubs y karaokes, bares especiales, ciber-café, café cantante, bolera, salas de exhibiciones especiales y locales multiocio.
- c)** Estar **dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos** a fecha de prestación de la solicitud.
- d)** Tener el **domicilio fiscal y el empadronamiento** en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- e)** Estar **al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**.
- f)** **Cumplir la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad**, conforme el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g)** No podrá tener la condición de persona beneficiaria de la subvención quien no cuente con un **plan de igualdad, si están obligadas a ello**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

## ACCIÓN SUBVENCIONABLE

El **mantenimiento y consolidación de la actividad** de los sectores afectados por el impacto económico derivado del COVID-19.

## CUANTÍA

La cuantía de la subvención a percibir por persona beneficiaria será de **3.000 euros**, excepto para las beneficiarias que pertenezcan al **sector de discotecas que será de 8.000 euros**.

## OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Mantenerse de alta como persona trabajadora autónoma un tiempo mínimo de 6 meses** a contar desde la concesión de la subvención.

## COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son **INCOMPATIBLES** con otras ayudas o subvenciones financiadas con el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, REACT UE, concedidas para la misma finalidad.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**Desde el día 21 de junio de 2021 hasta el día 19 de julio de 2021.**

Las solicitudes **se resolverán por orden de presentación** desde que el expediente esté completo.

## PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de **3 MESES** desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración competente para su tramitación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución, se entenderá **DESESTIMADA por silencio administrativo**.

En la resolución constará expresamente la cuantía de la subvención concedida.

Consulta la información completa [AQUÍ](#)